Junta Municipal

Asunción

257 Doscientos cincuenta y siete

Fecha: 11 JUN 2019

Recibido: 10:30

JM/N° 9.133/19

(Nueve Mil Ciento Treinta y Tres / Diecinueve)

VISTO: El Dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, con relación al Mensaje N° 801/19 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y aprobación, la Resolución N° 618/2019 I., por la cual se resuelve, por un lado, dejar sin efecto la adjudicación dispuesta por Resolución N° 168/2019 I., a favor de la Firma Los Trigales S.A., por las consideraciones expuestas en dicha resolución y en atención a la Resolución DNCP N° 939/19, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y, por el otro, se adjudica la Licitación Pública Nacional SBE N° 14/18 para la "Adquisición de Emulsión Asfáltica Tipo RR1C y RL con Polímero" – Segundo Llamado – ID N° 335.298, a la Firma BETUPAR S.R.L, conforme al cuadro obrante en la resolución, por el monto total de Gs. 2.109.660.000 IVA incluido. Asimismo, se remite el contrato firmado con la referida firma en el marco de la adjudicación realizada, para su aprobación correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTE:

Que, el 9 de mayo de 2019, tuvo entrada el Mensaje N° 801/19 S.G. remitido por la Intendencia Municipal. En la Sesión Ordinaria del 16 de mayo del mismo año, el Pleno dio entrada al mensaje, remitiendo a las Comisiones Asesoras de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, para su consideración y estudio.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE N° 801/19 S.G., DE FECHA 09/05/19:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a usted y, por su intermedio, a los miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle, para su estudio y aprobación, la Resolución N° 618/2019 I., de fecha 17 de abril de 2019, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

Art. 1°. DEJAR SIN EFECTO, la adjudicación dispuesta por Resolución N° 168/2019 I., de fecha 12 de febrero de 2019, a favor de la Firma LOS TRIGALES S.A., por las consideraciones expuestas en la presente resolución y en atención a la Resolución DNCP N° 939/19, de fecha 18 de marzo de 2019, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 2°. ADJUDICAR, la Licitación Pública Nacional SBE N° 14/18 para la "ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO RR1C Y RL CON POLÍMERO" - SEGUNDO LLAMADO - ID 335.298, a la Firma BETUPAR S.R.L., con RUC N° 80008196-0, conforme al cuadro obrante en el considerando de la presente resolución, por el monto total de Gs. 2.109.660.000. (Guaraníes Dos Mil Ciento Nueve Millones Seiscientos Sesenta Mil) IVA Incluido, por las consideraciones expuestas.

Art. 3°. LA DIRECCIÓN DE HACIENDA imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.

Art. 4°. REMITIR, a la Junta Municipal la presente resolución y sus antecedentes para su estudio y homologación.

Asimismo, se remiten, para su estudio y aprobación, los contratos firmados, los cuales solicitamos sean tratados en forma inmediata una vez aprobada la adjudicación, a fin de dar celeridad al presente trámite.

Asunción

Respecto a la garantía de fiel cumplimento de contrato, se adjunta fotocopia de la póliza presentada por la empresa".

3. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN N° 618/2019 I., DE FECHA 17/04/19:

"VISTO:

El llamado a Licitación Pública Nacional SBE N° 14/18 para la "ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO RR1C Y RL CON POLÍMERO" – SEGUNDO LLAMADO - ID 335.298.; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 98, de fecha 13 de enero de 2016, la Intendencia Municipal, en su Artículo 1° dispone: "Conformar, un Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, que se encargará de verificar, analizar, evaluar y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, Licitación por Concurso de Ofertas, Contrataciones Excluidas, Casos de Excepción y Licitación Pública Internacional, que realice la citada Unidad Operativa De Contrataciones y elaborar un dictamen que sirva de base para la adjudicación, ajustado a la Ley N° 2.051/03, al Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y los criterios establecidos en la modalidad que corresponda, el cual estará integrado por, Jefe de Gabinete, Director General de Administración y Finanzas, Director de Asuntos Jurídicos, Director y/o encargado de la dependencia solicitante, de acuerdo a la naturaleza del pedido.

QUE, en el Informe de Reevaluación de fecha 3 de abril de 2019, los Miembros del Comité de Evaluación, presentan la reevaluación de las ofertas propuestas en el marco de la citada Licitación, elaborado en base a lo establecido en los Artículos 26 y 27 la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 61 del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2.051/03 y los Decretos N^{os} 5.174/05 y 3.719/15, por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/03, y demás artículos concordantes, elevando el mismo a consideración de la Intendencia Municipal, exponiendo cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES.

- *Informe de Evaluación de fecha 03 de diciembre de 2018, por el cual se recomienda adjudicar a las Firma LOS TRIGALES S.A., en donde el valor a contratar conforme a las cantidades estipuladas en el FBC, será de Gs. 2.575.215.000(dos mil quinientos setenta y cinco millones doscientos quince mil) IVA Incluido.*
- *Resolución N° 18/2019 I., de fecha 12 de febrero de 2019, por la cual la Intendencia Municipal resuelve ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional SBE N° 14/18 "Adquisición de Emulsión Asfáltica Tipo RR1C y RL con Polímero – Segundo Llamado", a la Firma LOS TRIGALES S.A.*

2. MOTIVO DE LA REVALUACIÓN.

Por resolución DNCP N° 939/19, de fecha 18 de marzo de 2019, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolvió "TENER POR FORMULADO EL ALLANAMIENTO y en consecuencia HACER LUGAR a la PROTESTA promovida por la Firma BETUPAR S.R.L., CONTRA LA ADJUDICACIÓN DE LOS ÍTEMS 1 Y 2 A FAVOR DE LA FIRMA LOS TRIGALES S.A.".

En consecuencia, resolvió anular la adjudicación efectuada a favor de la Firma LOS TRIGALES S.A. y ORDENÓ retrotraer el proceso a la etapa de evaluación de ofertas.

Junta Municipal

Asunción

255 doscientos cincuenta y cinco

Ante lo expuesto y resuelto por el Organismo de Aplicación de la Ley N° 2.051/03 el Comité de Evaluación de Ofertas procede a la Reevaluación de las ofertas presentadas.

3. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES.

Se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21.909/03 y demás disposiciones concordantes, observándose lo siguiente:

N° DE ORDEN	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	LOS TRIGALES S.A.	BETUPAR S.R.L.
1	Formulario de Presentación de la Oferta	CUMPLE	CUMPLE
2	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.	CUMPLE	CUMPLE
3	Documentos que acrediten la representación legal del firmante de la oferta	CUMPLE	CUMPLE
4	Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	CUMPLE
5	Declaración Jurada Art. 20 inc. "w" y Art. 40 de la Ley N° 2.051/03 (Resolución DNCP N° 330/07)	CUMPLE	CUMPLE
6	Constancia del SIPE (en caso que lo hubiere)	NO PRESENTA	NO PRESENTA

4.1 ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS PRESENTADAS.

Se procedió a verificar las Garantías de Mantenimiento de Ofertas en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones el cual establece que establece:

IAO 19.(g)	180 (ciento ochenta) días contados a partir de la fecha y hora de apertura de la etapa competitiva debiendo ajustarse a lo establecido en la legislación vigente.

BETUPAR S.R.L.			
Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantia de Mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Emision/Carga	Inicio Vigencia de la Garantia de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantia
3	06/12/2018	06/12/2018	03/06/2019

Datos de la Garantia Presentada por la Empresa				
Propuesta Inicial: 2.160.600.000				
Empresa Aseguradora: EL COMERCIO PARAGUAYO COMPAÑÍA SE SEGUROS				
Nro de Poliza	Monto de la Poliza	Fecha de Emision	Desde	Hasta
1508011059	65.025.000	03/12/2018	05/12/2018	03/06/2019
Monto Asegurado exigido en el PBC:		CUMPLE		
Vigencia exigida en el PBC:		CUMPLE		

LOS TRIGALES S.A.			
Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantia de Mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Emision/Carga	Inicio Vigencia de la Garantia de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantia
3	06/12/2018	06/12/2018	03/06/2019

Datos de la Garantia Presentada por la Empresa				
Propuesta Inicial: 4.357.500.000				
Empresa Aseguradora: PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS				
Nro de Poliza	Monto de la Poliza	Fecha de Emision	Desde	Hasta
1508005038	135.000.000	05/12/2018	06/12/2018	24/06/2019
Monto Asegurado exigido en el PBC:		CUMPLE		
Vigencia exigida en el PBC:		CUMPLE		

Asunción

Considerando que el inicio de vigencia de la Garantía es desde la fecha de la etapa competitiva (06/12/18) y el plazo de cobertura establecido en la IAO 19.(g), se constata que ambos oferentes CUMPLEN con lo requerido en las bases y condiciones de la licitación.

4. CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS.

Seguidamente se procede a ubicar las ofertas a ser analizadas, en orden numérico de menor a mayor, según el cuadro que se detalla a continuación:

Descripción del Bien	Cantidad	Precio Referencial	Variación Porcentual %	BETUPAR S.R.L.		Variación Porcentual %	LOS TRIGALES S.A.	
				Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)		Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
Emulsión asfáltica TIPO RR IC	420.000	4.000	-2	3.928	1.649.760.000	19	4.747	1.993.740.000
Emulsión asfáltica TIPO RL CON POLÍMERO	75.000	6.500	-6	6.132	459.900.000	19	7.753	581.475.000
				TOTAL	2.109.660.000		TOTAL	2.575.215.000

La Firma LOS TRIGALES S.A. ha procedido al redondeo hacia abajo de los precios ofertados, de conformidad a lo establecido en el Artículo 42 del Decreto N° 1.107/14 que regula el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica.

Art. 42- Ajuste de precio cotizado. En en llenado del Formulario de Lista de Precios de la Oferta Física en los procesos de Subasta a la Baja Electrónica, cuando el resultado de la división del precio total del Grupo – ítem, Grupo – lote o Grupo – total, que figura en el acta virtual de la subasta como precio final, con la cantidad del bien, servicio, consultoría u obra que solicita la convocante en cada ítem, arrojarse una cifran con decimales, el oferente, para la consignación de su precio unitario, deberá realizar el redondeo del mismo hacia abajo sin que el nuevo resultado de precio total donde se realizó la operación supere al que figura en el Acta Virtual de la SBE como precio final.

5. APLICACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA.

Considerando la procedencia de los insumos, no fue aplicado el margen de preferencia.

6. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.

Posteriormente, se realizó el pedido de documentación formal al Oferente BETUPAR S.R.L., para que la presente en un plazo máximo de 24 horas contados a partir de la recepción de la nota:

a) Nota D.A. N° 505/18 recepcionada en fecha 19/03/19 a las 11:07 hs., solicitando el siguiente documento:

- *Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC.*

Respuesta: por Nota S/N° en fecha 19 de marzo de 2019 con D.A. N° 1.098 fue remitida la documentación requerida en tiempo y forma.

253 doscientos cincuenta y tres

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

A continuación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 61: "Método de Evaluación" del Decreto N° 21.909/03 modificado por Decreto N° 3.719/15, se selecciona provisoriamente la oferta con el precio más bajo – BETUPAR S.R.L.:

A. EXPERIENCIA

De conformidad a lo establecido en los Criterios de Evaluación, se ha procedido a analizar la experiencia (El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre la experiencia en la provisión y/o adquisición para uso propio y/o prestación de servicios comprendido entre los años 2014 al 2018 de material bituminoso, a instituciones públicas o privadas, las cuales en la sumatoria de los montos deberán equivaler como mínimo al 40% (cuarenta por ciento) del valor de la oferta) del único oferente posible de evaluar, conforme al siguiente detalle:

BETUPAR S.R.L.		
EXPERIENCIA		
Año	Contrato/Factura Nro.	MONTO $
2014	FACT 001-001-0000557	57.511.120
2017	FACT 001-001-0003155	103.394.830
2017	FACT 001-001-0003143	102.924.360
2016	CTOID313618-MCA	6.807.436.200
	TOTAL	7.071.266.510
Requisito del PBC		40% (843.864.000)
		CUMPLE

B. CAPACIDAD TÉCNICA

Por medio del Memorándum DV, de fecha 19 de marzo de 2019, la Dirección de Vialidad expresa cuanto sigue:

Me dirijo a usted a fin de remitir el informe sobre el cumplimiento de las EETT de la oferta presentada por las Firmas BETUPAR S.R.L. y LOS TRIGALES S.A.

De conformidad a lo establecido en los Criterios de Evaluación, se ha procedido a analizar la capacidad técnica (el oferente deberá demostrar (copia simple de Escritura Pública) que cuenta como mínimo de 4 (cuatro) cisternas con capacidad mínima de 25.000 (veinticinco mil litros) con sistema de calentamiento de material para garantizar la provisión, los mismos deberán ser de propiedad del oferente) de los oferentes, y se ha constatado que los Oferentes CUMPLEN con los requerimientos técnicos solicitados.

C. RATIOS FINANCIEROS

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales y Estados de Resultados correspondientes a los años (2015, 2016 y 2017) solicitados en el PBC.

Junta Municipal
Asunción

252 doscientos cincuenta y dos

Cont. JM/N° 9.133/19

		BETUPAR S.R.L.							
		2015		2016		2017		PROMEDIO	Observación
Ratios de liquidez	Activo Corriente	23.943.533.637	1,18	22.652.781.315	1,16	25.442.215.513	1,14	1,16	Deberá ser igual o mayor que 1
	Pasivo Corriente	20.207.086.485		19.609.712.162		22.230.660.121			
Ratios de Endeud.	Pasivo Total	20.207.086.485	0,78	19.609.712.162	0,79	23.624.237.210	0,81	0,79	No deberá ser mayor a 0,80
	Activo Total	25.877.006.304		24.849.885.458		29.205.515.212			
Rentabilidad	Utilidad despues del Impuesto	952.184.530	0,28	404.641.650	0,09	457.084.134	0,10	0,16	No deberá ser negativo
	Capital Social	3.437.000.000		4.537.000.000		4.537.000.000			

Con las informaciones contenidas en los Estados Financieros presentados por el oferente se concluye que el oferente CUMPLE con los ratios establecidos en el P.B.C.

8. VERIFICACIÓN DE LOS DEMÁS DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA.

Seguidamente, se procedió a verificar el cumplimiento de los demás requisitos previstos en el pliego de bases y condiciones;

Documentos Legales	BETUPAR S.R.L.
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE
Patente Municipal vigente	CUMPLE
Fotocopia simple Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE
Balance General de los tres últimos años 2015, 2016 y 2017 y Formulario 101 de los años 2015, 2016 y 2017.	CUMPLE
El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre la experiencia en la provisión y/o adquisición para uso propio y/o prestación de servicios comprendido entre los años 2014 al .018 de material bituminoso, a instituciones públicas o privadas, las cuales en la sumatoria de los montos deberán equivaler como mínimo al 40% (cuarenta por ciento) del valor de la oferta. El oferente deberá demostrar (copia simple de escritura pública) que cuenta como mínimo de 4 (cuatro) cisternas con capacidad mínima de 25.000 (veinticinco mil litros) con sistema de calentamiento de material para garantizar la provisión, los mismos deberán ser de propiedad del oferente.	CUMPLE
El oferente deberá estar al día en el pago de todo impuesto, tributo y tasas con la Convocante a la fecha de presentación de ofertas. El comité de evaluación realizará la comprobación de este requisito mediante solicitud de informe a la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad	CUMPLE

(*) A fin de verificar el cumplimiento tributario municipal, fue solicitado a la Dirección de Recaudaciones un informe sobre el cumplimiento en el pago de tributos, y si a la fecha los oferentes se encontraban al día en sus obligaciones; informando el área a través del Memorándum N° 46/19 que a la fecha la Firma LOS TRIGALES S.A. no tributa en el

Municipio (conforme reporte del sistema de recaudaciones) y que la Firma BETUPAR S.R.L., se encuentra al día en el pago de tributos, registrando pago fraccionado con vencimiento conforme estado de cuenta, en fecha 15/04/19.

9. DESCARGO SOBRE OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE SOBRES.

c) La Firma Los Trigales no presenta facturas o contratos del año 2015 al 2018

Descargo del Comité de Evaluación: en relación con la observación realizada, se menciona que el oferente Los Trigales S.A., ha presentado las facturas y despachos correspondientes al bien licitado, conforme lo expuesto en el numeral 6.1 del presente informe.

10. VERIFICACIÓN DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN DNCP N° 849/15.

EMPRESA	BETUPAR S.R.L.
REPRESENTANTE LEGAL	-WILSON OLIVEIRA SILVA -CLAUDIA OLIVEIRA -CAIO OLIVEIRA
C.I. N°	-4915213 -250539846 -250639858
Verificará los registros del personal de la Convocante para detectar si el oferente o sus Representantes se hallan comprendidos en el presupuesto del Inciso "a" del Art. 40.	No se observan registros
Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N °1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la Base de Datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que algunas de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la Base de Datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.	No observan registros (SINARH - AsuHesaka)

11. RECOMENDACIÓN.

Conforme a los principios de economía y eficiencia, transparencia y publicidad, igualdad y libre competencia establecidos en el Art. 4° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y los Criterios de Evaluación y Calificación estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones, esta Comisión Evaluadora de Ofertas eleva a consideración de la Intendencia Municipal, las siguientes recomendaciones:

1. DEJAR SIN EFECTO —como consecuencia de la reevaluación— la adjudicación a favor de la Firma LOS TRIGALES S.A., dispuestas por Resolución N° 168/2019 I., de fecha 12 de febrero de 2019 y en atención a la Resolución DNCP N° 939/19, de fecha 18 de marzo de 2019; y

2. ADJUDICAR DE CONFORMIDAD AL ART. 28 DE LA LEY N° 2.051/03 Y 63 DEL DECRETO N° 21.909/03, a la Firma BETUPAR S.A., por presentar la oferta más económica y cumplir con los requerimientos legales, técnicos y financieros del llamado, por el valor de Gs. 2.109.660.000 (Dos Mil Ciento Nueve Millones Seiscientos Sesenta Mil) IVA Incluido;

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	30141505-001	Emulsión asfáltica TIPO RR 1C	Litros	BOCA DE EXPENDIO	420.000	CBB ASFALTOS BRASIL	BRASIL	3.928	1.649.760.000
2	30141505-001	Emulsión asfáltica TIPO RL CON POLIMERO	Litros	BOCA DE EXPENDIO	75.000	CBB ASFALTOS BRASIL	BRASIL	6.132	459.900.000
								TOTAL	2.109.660.000

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 4.657, de fecha 15 de abril de 2019, en su parte conclusiva expresa: "En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Dirección jurídica no opone reparos legales para que la presente recomendación de adjudicación a favor de la Firma BETUPAR S.A., realizada por la Comisión de Evaluación, sea elevada a consideración del Señor Intendente, de conformidad a los Artículos 27° y 28° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas". Debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones respectiva realizar las comunicaciones de rigor, notificando oportunamente el resultado, previa suscripción del contrato, solicitar la presentación de los documentos exigidos en el PBC y sus Anexos y asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación. Posteriormente, estos antecedentes, la adjudicación y contrato suscripto se deberán remitir a la Junta Municipal, para su estudio correspondiente y posterior homologación en su caso, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal".

Por tanto,
En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. DEJAR SIN EFECTO la adjudicación dispuesta por Resolución N° 168/2019 I., de fecha 12 de febrero de 2019, a favor de la Firma LOS TRIGALES S.A., por las consideraciones expuestas en la presente resolución y en atención a la Resolución DNCP N° 939/19, de fecha 18 de marzo de 2019, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 2°. ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional SBE N° 14/18 para la "ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO RR1C Y RL CON POLÍMERO" - SEGUNDO LLAMADO - ID 335.298., a la Firma BETUPAR S.R.L., con RUC N° 80008196-0, conforme al cuadro obrante en el considerando de la presente resolución, por el monto total de Gs. 2.109.660.000. (Guaraníes Dos Mil Ciento Nueve Millones Seiscientos Sesenta Mil) IVA Incluido, por las consideraciones expuestas.

Art. 3°. LA DIRECCIÓN DE HACIENDA imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.

Art. 4°. REMITIR a la Junta Municipal la presente resolución y sus antecedentes para su estudio y homologación.

Art. 5°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".

Junta Municipal

Asunción

4. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS:

Que, las Comisiones Asesoras, de conformidad a la competencia de la Junta Municipal prevista en la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal, Artículos 216 y 217, de aprobar las adjudicaciones de los concursos y licitaciones públicas y los respectivos contratos firmados por la Intendencia Municipal, han procedido a verificar la regularidad de la documentación enviada por la Intendencia Municipal a saber: el Informe del Comité de Evaluación y las consideraciones en cuanto a los criterios económicos, técnicos y legales.

Que, además, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 4.657, de fecha 15 de abril de 2019, en su parte conclusiva expresa: *"En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Dirección jurídica no opone reparos legales para que la presente recomendación de adjudicación a favor de la Firma BETUPAR S.A., realizada por la Comisión de Evaluación, sea elevada a consideración del Señor Intendente, de conformidad a los Artículos 27° y 28° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas". Debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones respectiva realizar las comunicaciones de rigor, notificando oportunamente el resultado, previa suscripción del contrato, solicitar la presentación de los documentos exigidos en el PBC y sus Anexos y asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación. Posteriormente, estos antecedentes, la adjudicación y contrato suscripto se deberán remitir a la Junta Municipal, para su estudio correspondiente y posterior homologación en su caso, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal".*

Que, a través del Mensaje N° 801/19 S.G., la Intendencia Municipal remite, para su estudio y aprobación, la Resolución N° 618/2019 I., por la cual se resuelve, por un lado, dejar sin efecto la adjudicación dispuesta por Resolución N° 168/2019 I., de fecha 12 de febrero de 2019, a favor de la firma LOS TRIGALES S.A., por las consideraciones expuestas en dicha Resolución y en atención a la Resolución DNCP N° 939/19, de fecha 18 de marzo de 2019, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y, por el otro, se adjudica la Licitación Pública Nacional SBE N° 14/18 para la "ADQUISICION DE EMULSION ASFALTICA TIPO RR1C Y RL CON POLIMERO" - SEGUNDO LLAMADO - ID 335.298, a la firma BETUPAR S.R.L., con RUC N° 80008196-0, conforme al cuadro obrante en el considerando de la citada resolución, por el monto total de Gs. 2.109.660.000. (GUARANÍES DOS MIL CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL) IVA Incluido. Asimismo, se remiten los contratos firmados con la citada empresa en el marco de la adjudicación realizada, para su aprobación correspondiente.

Que, por tanto, se recomienda homologar la resolución de la Intendencia Municipal de la adjudicación, y aprobar los contratos firmados con la empresa adjudicada y solicitar la presentación de la garantía correspondiente.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1° **HOMOLOGAR** la Resolución N° 618/2019 I., de fecha 17/04/2019, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue: *"Art. 1°. DEJAR SIN EFECTO la adjudicación dispuesta por Resolución N° 168/2019 I., de fecha 12 de febrero de 2019, a favor de la Firma LOS TRIGALES S.A., por las consideraciones expuestas en la presente resolución y en atención a la Resolución DNCP N° 939/19, de fecha 18 de marzo de 2019, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Art. 2°. ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional SBE N° 14/18 para la "ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO RR1C Y RL CON POLÍMERO" - SEGUNDO LLAMADO - ID 335.298., a la Firma*

Junta Municipal

Asunción

2148 doscientos cuarenta y ocho

Cont. JM/N° 9.133/19

BETUPAR S.R.L., con RUC N° 80008196-0, conforme al cuadro obrante en el considerando de la presente resolución, por el monto total de Gs. 2.109.660.000. (Guaraníes Dos Mil Ciento Nueve Millones Seiscientos Sesenta Mil) IVA Incluido, por las consideraciones expuestas. Art. 3°. LA DIRECCIÓN DE HACIENDA imputará la presente erogación en los rubros correspondientes. Art. 4°. REMITIR a la Junta Municipal la presente resolución y sus antecedentes para su estudio y homologación".

Art. 2° APROBAR los contratos firmados entre la Municipalidad de Asunción y la Firma BETUPAR S.R.L. con RUC 80008196-0.

Art. 3° ENCOMENDAR a la Intendencia Municipal el control de la presentación de las garantías exigidas por la Ley Contrataciones Públicas.

Art. 4° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Junta Municipal

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Ing. Com. ÓSCAR RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ
Presidente

pv.

Asunción, 13 JUN 2019

Asunción

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN * INTENDENCIA *